

NI ESTÁN TODAS LAS QUE SON NI SON TODAS LAS QUE ESTÁN

BLANCA BERMEJO OSÉS
DIRECTORA OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PYME.
FOMENT DEL TREBALL NACIONAL

PARA QUIENES LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ES ALGO MÁS QUE UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO A DEBATE O UN CAMPO DE CONFRONTACIÓN ENTRE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS O UN ÁMBITO EN EL QUE ES MEJOR NO ADENTRARSE...POR SI ACASO..., EL RD 597/2007 ES EL CLARO EJEMPLO DE LO QUE UN LEGISLADOR NO DEBERÍA HACER. Y, SOBRE TODO, PORQUE SE PUEDE VOLVER EN SU CONTRA, COMO UN BUMERÁN VOLVIENDO AL LUGAR DE DONDE HA PARTIDO E IMPACTANDO EN AQUEL QUE PRECISAMENTE LO HA ARROJADO.

ENTRE 1996 Y EL 2006, ES DECIR, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LOS DATOS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL NO PARECEN SER MUY ALENTADORES. ¿ES, POR ESO, POR LO QUE SE APRUEBA EL RD 597/2007?

ANTE EL SISTEMA PREVENTIVO ACTUAL, ¿LA ÚNICA SOLUCIÓN QUE PRESENTA EL LEGISLADOR ES LA SANCIÓN, LA CÁRCEL O LA MEDIDA COERCITIVA DE "CUMPLE O SALDRÁS EN EL BOE"? ¿Y LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EMPRESAS?

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9190

REAL DECRETO 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Y EL BUMERÁN VUELVE...

A la Administración se le puede imputar incumplimientos -podríamos también clasificarlos como leves, graves y muy graves- por los que podría ser sancionada:

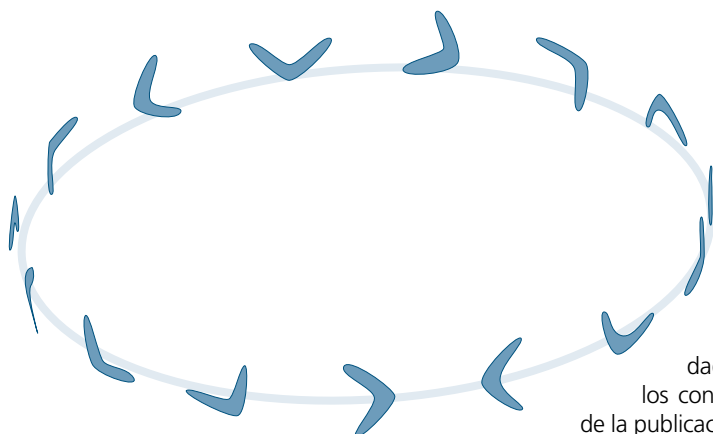
1. Exceso de normativa (ambigua e indeterminada).
2. Exceso de celo por el papeleo.
3. Escasa preocupación por fomentar la prevención de riesgos laborales desde la propia sociedad.
4. Imperceptibles escarceos en desarrollar líneas de investigación a corto, medio y largo plazo.
5. Defectuosa coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas en esta materia -Ministerio de Trabajo, Ministerio de Sanidad, Ministerios de Educación- y, menos todavía, con las Administraciones de las CCAA -que, en muchos casos, reproducen la misma falta de coordinación-.
6. Inoperante y poco fiable sistema de información que permita evaluar los problemas, detectar las deficiencias y aplicar medidas preventivas que permitan orientar los esfuerzos y los recursos.

7. Inadecuada articulación del sistema a las características del tejido empresarial, formado por un número muy elevado de micropymes y pymes.

En suma, las administraciones competentes en materia de prevención de riesgos laborales han demostrado saber jugar al juego de "paso palabra", es decir, "paso a otros las responsabilidades que debería asumir" ... y "eludo lo que me compromete ante la sociedad".

Y EL BUMERÁN VUELVE, VUELVE...

Los sindicatos parecen empeñados en confundir la participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales -tan necesaria e imprescindible- con otra cosa -la cogestión-, sacrificando en muchos casos la efectiva seguridad y la salud de los propios trabajadores. Los trabajadores son la pieza clave para articular en las empresas las medidas preventivas que permitan gestionar y controlar los riesgos laborales. Hay derechos, pero también obligaciones. La reducción de la siniestralidad no puede caer en la vieja historia de "buenos" o "malos". O es un compromiso que todos los agentes implicados asumimos hacia el mismo objetivo -gestionar los riesgos- o seguiremos año tras año reproduciendo los mismos errores.



Y EL BUMERÁN VUELVE, VUELVE Y VUELVE.

El compromiso del empresario con la prevención de riesgos laborales es imprescindible y no siempre se hace explícito o existe. Al empresario le resulta difícil entender la normativa de prevención de riesgos laborales: la normativa funde las obligaciones a las que deben atender los empresarios con actuaciones que deben realizar los técnicos en prevención de riesgos laborales. Y, cuando el empresario empieza a descifrar los conceptos técnicos, la descodificación debe seguir su curso a través de ambigüedades y de términos de imposible cumplimiento. ¿Para quién legisla el legislador?

Si quisiéramos sustentar y justificar la actividad preventiva de cualquier empresa con la capacidad de sancionar a los trabajadores que no cumplen con las normas preventivas, diríamos que esa empresa sólo acredita que no gestiona ni controla los riesgos laborales.

Si las Administraciones competentes en materia de prevención de riesgos labo-

rales pretenden justificar la responsabilidad que tienen en la implementación de la prevención en las empresas y en garantizar la seguridad y la salud de todos los contribuyentes a través de la publicación del Real Decreto 597/2007, tendremos que decir que no parece ser el camino más idóneo para acreditar que realmente se han agotado todas las vías para que las empresas implementen la prevención...¿No hay más alternativa que el asustar con el"Vas a salir en el BOE"?

Distintas fuentes apuntan que en el 2006 las infracciones muy graves ascendieron a 5.960, representando el 23 por 100 del total y se impusieron sanciones por un importe de 67.942.504 euros, más del 50 por 100 del importe total de las sanciones impuestas.

Dando por válido estos datos y el importe total de las sanciones, ¿no sería más lógico obligar a las empresas, que incumplen en materia de prevención de riesgos laborales, a invertir en aquellas medidas preventivas que permitan subsanar las causas que han dado lugar a la infracción? Sería más lógico, ejemplarizante y realmente garantizaría la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas sancionadas. Lo otro parece más una solución de cara a la galería, una medida de choque o una manera

de seguir la Administración cubriéndose las espaldas para justificar que persigue a las empresas que no cumplen, cumplen a medias o no saben cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, señala que la publicación de las sanciones se hará efectiva cuando la sanción fuera firme en vía administrativa. Pero, ¿qué pasa si es impugnada en vía judicial? Lo más probable es que ni estén todas las que son ni sean todas las que están.

¿Quién sancionará al "sancionador" que no cumple con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales? ¿Qué órgano competente resolverá la publicación de las sanciones de cualquier organismo dependiente de las Administraciones Públicas?

Y EL BUMERÁN YA HA VUELTO.

¿Dónde están las medidas que subsanen las causas del fracaso del sistema preventivo y que se vaticinan en la Estrategia española 2007-2011? ¿Para cuándo facilitará el legislador el cumplimiento efectivo de la prevención en las empresas, especialmente en las micropymes y pymes?

La Administración competente en materia de prevención de riesgos laborales debe asumir la responsabilidad del fracaso del sistema preventivo creado desde 1996. Publicar, en el BOE o en otro medio público, el nombre de las empresas sancionadas por infracciones muy graves, ¿evitará accidentes laborales y enfermedades profesionales? Lo dudo.

LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROMUEVE UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN SOBRE TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS

La mayor parte de bajas laborales de la UE son debidas a trastornos músculo-esqueléticos, por eso la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo crea una campaña para corregir este tipo de dolencias. El objetivo es que sirva para concienciar a trabajadores, empresarios y autoridades públicas de que deben comprometerse en la lucha contra este mal y así poder evitar posibles tras-

trornos músculo-esqueléticos mediante la adopción de posturas sanas en el puesto de trabajo.

La campaña durará hasta marzo de 2008 y al finalizar ésta, la Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo entregará un premio de buenas prácticas a las mejores estrategias propuestas para combatir estos trastornos.